

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de noviembre de dos mil veintiuno

Una vez revisado el escrito de subsanación y de nueva cuenta la demanda, se observa que la misma acata los lineamientos técnicos contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., razón por la cual el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y tramitar por los cauces de un proceso verbal de mayor cuantía la presente demanda promovida por *Zenaida Aguilar Flórez* y *Alberto García Aguilar*, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo *Jhoan Andrés García Villamil* contra *Leonardo Andrés Pacheco*, *Sandra Janeth Ballesteros López* y *Transporte Interior y Caribe S. A. S.*

SEGUNDO: Ordenar que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806/20.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada **córrasele** el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: Conceder amparo de pobreza a los demandantes *Zenaida Aguilar Flórez* y *Alberto García Aguilar*, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo *Jhoan Andrés García Villamil*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y siguientes del C.G.P. En consecuencia, los amparados no estarán obligados a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia u otros gastos de la actuación.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa TAW-116, donde figura como propietaria la demandada *Sandra Janeth Ballesteros López*. Por Secretaría expídase el oficio respectivo.

SEXTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio denominado *Transporte Interior y Caribe S. A. S.* Por Secretaría expídase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fc4cd3105cf9cf03c165ed24419950918685d502dd32e5214ffdde845eb**
Documento generado en 11/11/2021 11:38:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>